

Aparatos Electrónicos Personales y Medio Social – Estudiantes**

Los estudiantes pueden utilizar y poseer aparatos electrónicos personales (*PED*) en terrenos del distrito incluyendo transporte aprobado por el distrito conforme a lo siguiente:

1. *PED* se utilizarán de manera que contribuye a una comunidad escolar segura, apropiada y centrada. El uso por el estudiante no debe interrumpir el proceso educativo, ambiente, programas o actividades escolares, o de cualquier manera que pueda violar la ley, cualquier política de la Mesa Directiva, regla administrativa o reglas de la escuela¹;
2. Con la aprobación de la maestra del salón de clase o un miembro del personal relevante, los estudiantes pueden usar *PED* para tener acceso al internet y comunicarse o colaborar adecuadamente con otros estudiantes o miembros del personal con propósitos educativos/escolares. Sin autorización, *PED*, teléfonos celulares y otros aparatos de audio y vídeo digitales deberán ser apagados y guardados fuera de la vista durante el momento instruccional de la clase o en cualquier otro momento donde el uso del aparato causaría una interrupción del ambiente escolar;
3. En todo momento, se espera que los estudiantes ejerzan buen juicio en el uso de las páginas de internet de manera apropiada. Está prohibido el uso de cualquier servidor de *proxy* para eludir las medidas de seguridad de distrito;
4. *PED* utilizados en violación de la ley, la política de la Mesa Directiva, regla administrativa, reglas escolares aprobadas o que pueden ser una interrupción del ambiente escolar puede ser confiscado y entregado a la oficina de la escuela. El *PED* puede ser entregado después de notificación a los padres, conferencia, detención, suspensión, expulsión y/o remisión a las autoridades, como sea apropiado;
5. Los estudiantes sólo podrán acceder páginas de internet de redes sociales si cumplen con los requisitos de elegibilidad del proveedor del servicio y si es aprobada por el maestro o miembro del personal pertinente. El distrito no será responsable por información o comentarios escritos por los estudiantes en las páginas de internet de redes sociales;
6. Aparatos que tienen la capacidad de tomar fotografías o grabar videos o audio no se utilizarán para tales efectos en la propiedad del distrito o cuando un estudiante participa en actividades patrocinadas por el distrito a menos que sea expresamente autorizado por adelantado por el director o persona designada. La publicación no autorizada de fotografías o videos tomados durante el día escolar o durante las actividades patrocinadas por la escuela, está estrictamente prohibido;

¹Tomar, compartir, transferir o intercambiar fotografías, o imágenes obscenas, pornográficas o de otra manera ilegal ya sea por transferencia electrónica de datos o de lo contrario (comúnmente llamados mensajes de texto, *sexting*, correo electrónico, etc.) puede constituir un crimen de ley estatal o federal. Cualquier persona que toma, comparte, transfiere o comparte fotografías o imágenes obscenas, pornográficas o de otra manera ilegal será reportado a la aplicación de la ley u otras agencias estatales o federales como sea apropiado.

7. El distrito no será responsable por pérdida, robo o daño del *PED* traído a la propiedad del distrito o eventos patrocinados por el distrito;
8. *PED* puede usarse como ayuda de estudio electrónico durante el día escolar si es provisto como parte del plan de educación individual del estudiante (*IEP*) o plan 504 o con la aprobación de la maestra o un miembro del personal pertinente;
9. Está prohibido el uso de *PED* de cualquier manera para enviar o recibir mensajes, datos o información que amenazan la integridad académica, contribuyen o constituyen a deshonestidad académica;
10. Está prohibido el uso de *PED* de cualquier manera que viole los derechos de confidencialidad o privacidad de otro individuo;
11. Los estudiantes deberán cumplir con las reglas escolares adicionales con relación al uso apropiado de *PED* según lo ha establecido el director y por las reglas del salón aprobadas por el director o persona designada.

Es generalmente la práctica del distrito proveer aparatos electrónicos para que los estudiantes tengan acceso a programas, aplicaciones o materiales utilizados en el currículo. Un estudiante puede pedir permiso a su maestro(a) para usar su propio *PED* para tener acceso al currículo. A los estudiantes a los que se les otorga permiso para usar su propio aparato se les proveerá acceso a aplicaciones o los materiales electrónicos que están disponibles para los estudiantes en los aparatos provistos por el distrito.

Si la solicitud de un estudiante para utilizar un *PED* es negada, el estudiante puede apelar por escrito al maestro(a). El maestro(a), en consulta con su supervisor, proveerá una respuesta por escrito a la apelación.

** Como se usa en esta política, el término padre incluye tutor legal o persona en una relación de paternidad. El estado y los deberes de un tutor legal se definen en ORS 125.005 (4) y 125.300 125.325. La determinación de si un individuo actúa en una relación de paternidad, para efectos de determinar la residencia, depende de la evaluación de los factores enumerados en ORS 419B.373. La determinación para otros fines depende de la evaluación de aquellos factores y un poder de abogado ejecutado en virtud de ORS 109.056. Para los estudiantes en educación especial, los padres también incluyen a un padre sustituto, un estudiante adulto a quien se le han transferido los derechos y los padres de crianza temporal como se define en OAR 581-015-2000.